

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqucoado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (Madrid) and Duration (Por un mes, Por tres meses) with corresponding prices.



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sros. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES...

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Category (Provincias, Ultramar, Extranjero) and Duration (Por un mes, Por tres meses, etc.) with corresponding prices.

GACETA DE MADRID.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Estando prevenido diferentes veces que las faltas del periódico oficial que reclaman los suscritores, se verifiquen con certificación del Administrador de Correos del punto en que tengan lugar, se advierte no serán atendidos...

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitución Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente: Artículo 1.º Hasta que se publique la ley orgánica de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales...

Artículo 2.º Cuando los recargos excedieren de las cuotas que determina el artículo anterior, podrán autorizarse provisionalmente por el Gobierno, si á juicio del Consejo de Ministros fuese urgente el objeto. En tal caso dará el Gobierno cuenta á las Cortes para su resolución en el plazo mas breve.

Artículo 4.º Se autoriza á las Diputaciones provinciales para examinar, reformar y aprobar los presupuestos municipales de ingresos y los recargos que propongan los Ayuntamientos, siempre que no excedan del 20 por 100 en la contribución territorial...

estancadas, las Diputaciones instruirán el oportuno expediente, que remitirán al Gobierno, para que éste proceda al tenor de lo dispuesto en los artículos anteriores. Art. 8.º Las Diputaciones provinciales darán conocimiento á la Administración de Hacienda pública de su provincia de los recargos que se autorizan sobre la contribución territorial é industrial, para cubrir los gastos provinciales y municipales...

Palacio de las mismas cuatro de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—SEÑORA.—Facundo Infante, Presidente.—Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.—José González de la Vega, Diputado Secretario.—Pedro Boyarri, Diputado Secretario.—Madrid diez de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Publicados como ley.—ISABEL.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uribe.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente: Artículo 1.º Hasta que se publique la ley orgánica de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, se autoriza al Gobierno para conceder los permisos que por deudas á pesos, propios y arbitrios y fondos comunes á los pueblos...

Palacio de las Cortes cuatro de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—SEÑORA.—Facundo Infante, Presidente.—Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.—José González de la Vega, Diputado Secretario.—El Marqués de la Vega de Armijo, Diputado Secretario.—Pedro Boyarri, Diputado Secretario.—Madrid diez de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Publicados como ley.—ISABEL.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uribe.

Con el objeto de establecer un sistema uniforme en las contratas que han de verificarse por este Ministerio para la adquisición de armamento con destino á la Milicia Nacional del Reino, y á fin de que al mismo tiempo que el Gobierno preste una protección á la industria nacional, asegure también la buena construcción de las armas que han de entregarse á la fuerza ciudadana, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que

se publique en la Gaceta el pliego de condiciones generales á que los contratistas deberán sujetar sus proposiciones, cuando reunidos los modelos y demas datos indispensables, sean llamados á licitación pública. Es tambien la voluntad de S. M. que se inserte el citado pliego en el Boletín oficial de esa provincia, para que llegando á noticia de cuantas personas quieran interesarse en esta clase de especulaciones, puedan prepararse á tomar parte en las subastas que próximamente se celebrarán en virtud de los llamamientos que oportunamente se hagan por este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Bases generales que deben servir de fundamento á las contratas de fabricacion de armas con destino á la Milicia Nacional del Reino. 1.º Todo particular ó corporación que presente proposiciones de contrata de armas con destino á la Milicia Nacional deberá expresar en ellas que acepta previamente estas bases, y se sujeta á los reconocimientos y pruebas que en las mismas se establecen. Deberá ademas manifestar en su proposición: 1.º El número y clase de armas que se propone construir.

2.º El tiempo que tardará en entregar el total, y el número de las que facilitará mensualmente. 3.º El precio definitivo de cada arma, y la manera con que se han de efectuar los pagos, en el caso de no hacerse el adeudo á que se refiere la base 1.ª. 4.º Si el Gobierno lo creyere oportuno, se adelantará al contratista el 10 por 100 del valor del armamento contratado, exigiéndose al efecto la correspondiente fianza que garantice en todo evento el pronto reintegro de la cantidad adelantada.

á cuyo efecto deberán haberse estampado en ellas por el maestro examinador la marca y contrasena correspondientes. 9.º En el caso de hacerse el adelanto que se fija en la base 5.ª, los pagos se verificarán mensualmente en el punto que se estipule, despues de la entrega de armas á que se refiere el artículo anterior, y serán del valor á que asciendan dichas armas, rebajado un 10 por 100 por reintegrar lo adelantado por el Estado. La fianza no se devolverá hasta que haya sido entregado todo el armamento contratado.

10.º Toda contratista de armas blancas establecerá como base de su contrata: la obligación de adquirir las hojas de las espadas y sables, así como los juegos de cuchillas y regatanes para lanzas en la fábrica de armas de Toledo, y de construirlos con arreglo al modelo que se adopte y á que se refiere la base 2.ª. 11.º El reconocimiento de las armas blancas se verificará con presencia de los modelos por la comisión que tenga á bien nombrar el Ministro de la Gobernación, pues bajo el concepto expresado en la base 10 no se necesita al efecto de la inspeccion facultativa del cuerpo de Artillería.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Rector en comisión de la Universidad de Barcelona á D. Agustín Yañez y Girona, catedrático de término del mismo establecimiento, en consideración á sus méritos y á los distinguidos servicios que ha prestado en la enseñanza.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lúxan.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUBERNA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO. (Continuacion.)

RETIRADOS.

10 Marzo de 1856. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo traslacion de retiro al soldado Fernando Perras Moral. Id.—Id. al Teniente D. José María del Vado y Garcia. Al de Cataluña.—Trasladando el informe del Intendente militar referente al abono de 5,500 rs. que Subteniente D. Nemesio Garcia. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. jubilacion al practicante de farmacia D. Francisco Campuzano. Id.—Trasladándole la Real orden por la que se le concedía la traslación á la ciudad de Badajoz al segundo Comandante D. Vicente Pinzon.

Poco durmieron aquella noche, aunque muchas de ellas tenían gran necesidad de descanso; y por los centinelas de las murallas pudieron oírse hasta hora muy avanzada los lamentos y los gritos, así como las toscas carcajadas que resonaban en los campos alrededor de la ciudad. Al mismo tiempo en la plaza del Mercado cundió la voz de que el Corregidor, cuya fidelidad hacia tiempo era sospechosa, habia prometido dar entrada al enemigo; y la comunicacion que las damas tenían con los ciudadanos, no obstante lo escasa que era, confirmó en breve estas noticias. Muchas fueron las consultas, muchos los cálculos infructuosos que se hicieron para saber cuando podría llegar el mensajero al Delfín, y por cuánto tiempo podría sostenerse la plaza, y muchas fueron tambien las amargas reconvenciones con que malgideron los nombres de Soúlas, el infiel Corregidor, y de los falsos ciudadanos en cuyo valor y lealtad se habían fiado las damas de Francia. A menudo tambien durante la noche alguna tímida jóven, que en cualquier otro tiempo habria temblado de poner el pie fuera del umbral de la casa paterna, subió á los idiosos baluartes para escuchar los sonidos que tenia ir, y sonar con ávidos ojos la oscuridad, no fuera que los malvados que rodeaban la ciudad se aprovechasen de las tinieblas para entrar en la plaza sin ser sentidos. Pero entre todas las que se hallaban en tan critica situacion, ninguna más triste que la pobre Adela de Mauviniot, porque no solo tenía que pensar en su suerte próxima, sino que se hallaba en la mayor incertidumbre acerca de la de su amado padre. ¿Habían dejado los insurgentes á Beaumont sin tomar el castillo? Y como su corazón le dió una respuesta demasiado triste, las lágrimas corrían en abundancia por sus hermosas mejillas. Había otras dos personas á quienes amaba, que eran su jóven hermano y Alberto Denyn: el primero estaba en seguridad, por lo cual Adela daba gracias á Dios; pero al hacerlo añadía en su interior:—No le volveré á ver. Debe confesarse, sin embargo, que quien más ocupaba su pensamiento era el compañero de su niñez, el amigo de su juventud, el que la habia librado del peligro y de la deshonra, su amante, su amado.—¿Cuál será su sentimiento, decía, cuando vuelva á Meaux y encuentre nuestro asilo en poder de una multitud sanguinaria, bárbara y desenfrenada! ¿Cuál será su angustia cuando sepa que he caído en las manos brutales de aquel de quien una vez me libré, y cuando se figure los horrores que podrá padecer antes de que la muerte venga á libertarme! Pensaba en él, y lloraba por su dolor; pero juzgaba, y con razón, que Alberto no viviría largo tiempo despues de su muerte, y una sensacion como de esperanza y júbilo vino á consolarla en cierto modo al decirse á sí misma:—Era imposible que nos uniésemos en la tierra; pero ahora, aunque nuestras bodas serán sangrientas, nos uniremos pronto en el cielo.

CAPITULO XL.

Terrible estado es aquel en que se encuentran los que rodeados de un peligro inminente esperan ser socorridos si ponen su esperanza en las cosas terrenas; triste situacion es tambien, aunque se ponga la esperanza en el auxilio del cielo, porque desde un extremo á otro del mundo no hay persona á quien no pueda dirigirse la reconvenccion de poca fe que tantas veces hizo el Redentor á sus discipulos. Por fuerte que sea nuestra creencia en la misericordia de Dios, en su clemencia infinita, en su omnicidencia y en su poder sin limites, el hombre débil naturalmente tiembla todavia, duda, teme, retrocede ante las pruebas penales que le ofrece el mundo, y cree que el socorro ha de llegar tarde, aun cuando espera que llegue. Y cuántas veces no sucede que la misma esperanza nos abandona; que mirando alrededor y calculando todas las probabilidades de auxilio humano, no vemos ninguna y juzgamos imposible que nadie nos ayude; y aun se nos ocurre el absurdo pensamiento de que Dios mismo no podrá auxiliarnos? La situacion de las damas que se hallaban en la plaza del Mercado de Meaux era propia para producir en sus animos la mas profunda desesperacion, cuando en la noche siguiente á aquella en que salió Alberto de la ciudad oyeron los gritos de la furiosa multitud que recorría las orillas del Marne, y cuando vieron levantarse alrededor de Meaux una columna de humo de las vivas y el resplandor de las antorchas. Estas fueron las terribles señales que les dieron á conocer la llegada de los insurgentes á las puertas de Meaux.

LA DAMA Y EL PAJE, NOVELA HISTORICA POR G. P. R. JAMES.

TRADUCIDA DIRECTAMENTE DEL INGLÉS. CONTINUACION DEL CAPITULO XXXIX.

—Ahora bien, Alberto, dime, ¿por cuánto tiempo puedes sostener el de Mauviniot? ¿Está tu hija con él? —El Conde puede resistir todavía dos ó tres dias, pero contéstelo el jóven soldado, y á lo mas una semana. Pero podemos levantar gente; estoy seguro de que nos darán auxilio en alguno de los castillos inmediatos. En cuanto á tu hija, y le salieron los colores al rostro, mientras los ojos parecían que se fijaban en él con insistencia, en cuanto á su hija, se encuentra en el mismo peligro que su padre. La Duquesa de Orleans huyó con ella de Beaumont, y yo con algunos hombres mas la escolté hasta Meaux, donde suponiamos que se hallaría el Regente; pero cuando llegamos no habia allí ningun individuo de la familia Real, á excepcion de la Duquesa de Normandía. Con ella estaban 60 ó 70 señoras de las principales de Francia; pero apenas tenían gente suficiente para poner contornos en los muros de la plaza del Mercado. Los ciudadanos se muestran desconfiados segun parece; las señoras estan terriblemente asustadas, y yo he salido con el objeto de ir á Montreaux, ó enviar á este camarada para ver al Delfín y decidirle que se apresure á tomar la vuelta de Meaux con todas sus tropas.

La Laderilla, 3 a Valdeperuco, 2 a las Eras, 2 a las Laderas, una a los llanos de Valdeperuco, otra a las Eras de Valdeperuco, otra al Miron y otra a las Condiadas...

La segunda porcion consta de 24 tierras, de cabida de 241 estadales de primera calidad, 31 fanegas, 370 estadales de segunda, y 20 fanegas, 190 estadales de tercera...

La tercera porcion consta de 26 tierras, de cabida de 18 fanegas, 380 estadales de segunda calidad, y 26 fanegas, 295 estadales de tercera...

La cuarta porcion consta de 24 tierras, de cabida de 25 fanegas, 240 estadales de segunda calidad, y 21 fanegas, 290 estadales de tercera...

No se expresan los linderos de estas fincas por su considerable extension; empero puede verse su pormenor en el expediente de su referencia.

Religiosas.

Núm. 1.973 del inventario.—Una yugada de labor en el término del distrito municipal de Anaya de Alba, perteneciente a la comunidad de religiosas Isabelas de Alba...

La primera porcion consta de 42 tierras, de cabida 50 estadales de primera calidad, 34 fanegas 170 estadales de segunda, 10 fanegas 10 estadales de tercera...

La segunda porcion consta de 36 tierras de cabida de 50 estadales de primera calidad, 32 fanegas, 100 estadales de segunda, y 9 fanegas, 20 estadales de tercera...

La tercera porcion consta de 38 tierras de cabida de 50 estadales de primera calidad, 30 fanegas, 200 estadales de segunda, y 12 fanegas 190 estadales de tercera...

La primera porcion consta de 22 tierras de cabida de 33 fanegas, 160 estadales de segunda calidad, y 8 fanegas, 140 estadales de tercera...

Núm. 1.974 del inventario.—Una yugada que en término del distrito municipal de Anaya de Alba perteneció a la comunidad de religiosas benitas de Alba de Tormes...

La segunda porcion consta de 24 tierras, de cabida de 241 estadales de primera calidad, 31 fanegas, 370 estadales de segunda, y 20 fanegas, 190 estadales de tercera...

La tercera porcion consta de 26 tierras, de cabida de 18 fanegas, 380 estadales de segunda calidad, y 26 fanegas, 295 estadales de tercera...

La cuarta porcion consta de 24 tierras, de cabida de 25 fanegas, 240 estadales de segunda calidad, y 21 fanegas, 290 estadales de tercera...

La quinta porcion consta de 24 tierras, de cabida de 300 estadales de primera calidad, 23 fanegas 239 estadales de segunda, 17 fanegas 355 estadales de tercera...

La sexta porcion consta de 25 tierras, de cabida de una fanega de primera calidad, 24 fanegas 460 estadales de segunda, y 10 fanegas 160 estadales de tercera...

La séptima porcion consta de 20 tierras, de cabida de 2 fanegas 155 estadales de primera calidad, 22 fanegas 210 estadales de segunda, y 9 fanegas 37 estadales de tercera...

La octava porcion consta de 23 tierras, de cabida 33 fanegas 270 estadales de segunda calidad, y 8 fanegas 135 estadales de tercera...

La novena porcion consta de 21 tierras, de cabida de 23 fanegas, 27 estadales de segunda calidad, y 18 fanegas, 20 estadales de tercera...

La segunda porcion consta de 24 tierras, de cabida de 241 estadales de primera calidad, 31 fanegas, 370 estadales de segunda, y 20 fanegas, 190 estadales de tercera...

La tercera porcion consta de 26 tierras, de cabida de 18 fanegas, 380 estadales de segunda calidad, y 26 fanegas, 295 estadales de tercera...

La cuarta porcion consta de 24 tierras, de cabida de 25 fanegas, 240 estadales de segunda calidad, y 21 fanegas, 290 estadales de tercera...

La quinta porcion consta de 24 tierras, de cabida de 300 estadales de primera calidad, 23 fanegas 239 estadales de segunda, 17 fanegas 355 estadales de tercera...

La sexta porcion consta de 25 tierras, de cabida de una fanega de primera calidad, 24 fanegas 460 estadales de segunda, y 10 fanegas 160 estadales de tercera...

La séptima porcion consta de 20 tierras, de cabida de 2 fanegas 155 estadales de primera calidad, 22 fanegas 210 estadales de segunda, y 9 fanegas 37 estadales de tercera...

La octava porcion consta de 23 tierras, de cabida 33 fanegas 270 estadales de segunda calidad, y 8 fanegas 135 estadales de tercera...

La novena porcion consta de 21 tierras, de cabida de 23 fanegas, 27 estadales de segunda calidad, y 18 fanegas, 20 estadales de tercera...

La décima porcion consta de 19 tierras, de cabida de 44 fanegas 245 estadales de segunda calidad, y 8 fanegas 100 estadales de tercera...

La undécima porcion consta de 19 tierras, de cabida de 44 fanegas 245 estadales de segunda calidad, y 8 fanegas 100 estadales de tercera...

La duodécima porcion consta de 19 tierras, de cabida de 44 fanegas 245 estadales de segunda calidad, y 8 fanegas 100 estadales de tercera...

La segunda porcion consta de 24 tierras, de cabida de 241 estadales de primera calidad, 31 fanegas, 370 estadales de segunda, y 20 fanegas, 190 estadales de tercera...

La tercera porcion consta de 26 tierras, de cabida de 18 fanegas, 380 estadales de segunda calidad, y 26 fanegas, 295 estadales de tercera...

La cuarta porcion consta de 24 tierras, de cabida de 25 fanegas, 240 estadales de segunda calidad, y 21 fanegas, 290 estadales de tercera...

La quinta porcion consta de 24 tierras, de cabida de 300 estadales de primera calidad, 23 fanegas 239 estadales de segunda, 17 fanegas 355 estadales de tercera...

La sexta porcion consta de 25 tierras, de cabida de una fanega de primera calidad, 24 fanegas 460 estadales de segunda, y 10 fanegas 160 estadales de tercera...

La séptima porcion consta de 20 tierras, de cabida de 2 fanegas 155 estadales de primera calidad, 22 fanegas 210 estadales de segunda, y 9 fanegas 37 estadales de tercera...

La octava porcion consta de 23 tierras, de cabida 33 fanegas 270 estadales de segunda calidad, y 8 fanegas 135 estadales de tercera...

La novena porcion consta de 21 tierras, de cabida de 23 fanegas, 27 estadales de segunda calidad, y 18 fanegas, 20 estadales de tercera...

La décima porcion consta de 19 tierras, de cabida de 44 fanegas 245 estadales de segunda calidad, y 8 fanegas 100 estadales de tercera...

La undécima porcion consta de 19 tierras, de cabida de 44 fanegas 245 estadales de segunda calidad, y 8 fanegas 100 estadales de tercera...

La duodécima porcion consta de 19 tierras, de cabida de 44 fanegas 245 estadales de segunda calidad, y 8 fanegas 100 estadales de tercera...

El censo núm. 543, paga anualmente un censo de 66 rs. vn. a D. Juan Acevedo, y otro de 51 rs. 10 maravedís a D. Felipe Espino.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instruccion de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Números 377 al 382 del inventario.—Un huerto cercado de pared, denominado la Tancada de San Antonio, situado en el término de la villa de Alcaira...

Núm. 235 del inventario.—Una dehesa denominada Nava Mirin, término de Lezuza, de los propios de dicha villa, arrendada en 4,400 rs. anuales...

No se admitirá postura que no cubra dichas sumas. El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instruccion de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 18 de Abril próximo, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte y escribano D. Domingo Monreal...

Núm. 892 del inventario.—Una haza de tierra de 101 fanegas 2 ondrada Prado del Marqués, término de Espinosa, procedente del caudal de propios de dicha villa...

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instruccion de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 561 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle de la Chancillería, núm. 9 moderno, procedente de la colegial de dicha ciudad...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 22 de Abril de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y escribano D. José Jimenez Moreno Llamas...

Núm. 524 del inventario.—Una finca rústica, denominada Huerta de la Virgen, término de Teror, perteneciente a la familia de don Juan Anusita...

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instruccion de 31 del mismo, se sacan a pública subasta las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 26 del inventario.—Un molino harinero, procedente de los propios de Cornudella, sito en el término de Pont, que linda al Norte y Este con tierras de D. Ramon Sort...

